

**Primero.-** Por resolución de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Girona aprobó el Convenio de colaboración para la edición de las partituras de Josep Gaz con la Asociación Música Antiga de Girona.

**Segundo.-** De acuerdo con el pacto quinto del citado Convenio:

“El importe de la subvención se hará efectivo de acuerdo con el siguiente calendario:

- El 50%, doscientos cincuenta euros (250,00 €), inmediatamente después de la firma del Convenio.
- El 50% restante, una vez que se hayan justificado los gastos, de acuerdo con lo previsto en el pacto sexto.”

**Tercero.-** Después de la firma del Convenio, por resolución de 14 de julio de 2020, se aprobó el primer pago de la subvención.

**Cuarto.-** Con fecha de 16 de noviembre de 2020, la Asociación Música Antiga de Girona, ha presentado a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona relación justificativa de todos los gastos, por un importe total de 1.124,95 €.

**Quinto.-** De acuerdo con el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa:

- a) Que de acuerdo con el Convenio establecido, aprobado por Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2020, se procederá al segundo pago de la subvención después de la justificación de los gastos dentro del plazo establecido.
- b) Que no ha sido dictada ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su percepción por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que no ha sido acordada por el órgano que concede la subvención, como medida cautelar, la retención de los pagos o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

**Sexto.-** Dado que se han cumplido todos los pactos del Convenio, se propone proceder al segundo pago de la subvención.

**Séptimo.-** De acuerdo con el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos con objeciones emitido por el interventor de la Corporación, se debe ajustar el importe de la subvención de acuerdo con el porcentaje de financiación que consta en el Convenio.

**Octavo.-** Dado que se ha justificado el 73,88 % del presupuesto presentado inicialmente, el importe total de la subvención será de 391,65 €, en lugar de los 500 € inicialmente previstos. De esta cantidad ya se ha efectuado el primer pago de 250,00 € aprobado por resolución de 14 de julio de 2020. El segundo pago será, por tanto, de 141,65 €.

**Fundamento jurídico:**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, artículos 28 i 34.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015, capítulo II, art. 15, 16 i 17.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de régimen jurídico de control interno a las entidades del Sector Público Local.

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, de 20 de marzo de 2020.

**Se propone:**

**Primero.-** Reconocer la obligación de proceder al segundo pago de ciento diecinueve euros con cuarenta céntimos (119,40 €) a la Asociación Música Antiga de Girona, con NIF G17654005, de acuerdo con el pacto quinto del Convenio de colaboración para la edición de las partituras de Josep Gaz, aprobado por Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2020. Esta cantidad corresponde al 73,88 % de la subvención otorgada puesto que es el porcentaje justificado respecto al presupuesto inicial, una vez descontado el primer pago.

**Segundo.-** Con cargo a la partida 130 33224 48000, Convenios Servicio Municipal de Publicaciones, AD 220190082455.

Así lo ordeno y firmo  
La alcaldesa

Marta Madrenas i Mir

Firmado digitalmente el día 26 de noviembre de 2020

**Documento traducido de su original en lengua catalana (ROM, Art. 3.2)**